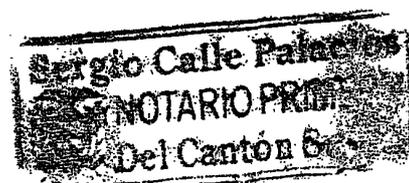
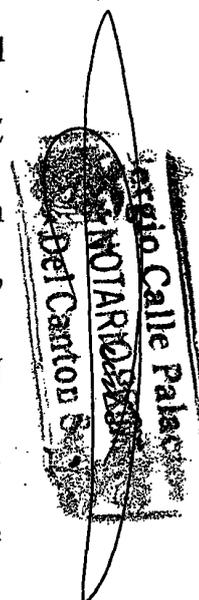


ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "TRANSPORTE
DE CARGA EN CAMIONETAS HUAMBI TCHUACIA CIA. LTDA."

CUANTIA: U.S.D. 800,00



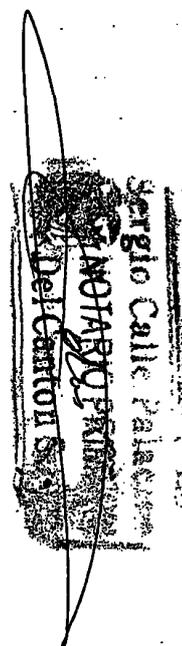
En la ciudad de Sucúa, cabecera cantonal del mismo nombre en la
Provincia de Morona Santiago, República del Ecuador, a los dos días del
mes de Junio del año dos mil nueve, ante mi SERGIO CALLE
PALACIOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SUCUA, comparecen
los señores: **ATIENCIA ARIAS EDGAR ADAN**, con cédula N°
090932784-3, de estado civil casado, **CALLE COYAGO LEON
BENIGNO**, con cédula N° 010210242-3 de estado civil casado,
GUARTASACA LOJA JUAN JOSE, con cédula N° 140010813-8 de
estado civil casado, **MENDEZ ESPINOZA MIGUEL ANGEL** con
cédula N° 010174916-6 de estado civil casado, **RIZO TRIVIÑO LUIS
MIGUEL**, con cédula N° 090731255-7, de estado civil soltero **SEVILLA
VELEZ LUIS MESIAS**, con cédula N° 140042470-9 de estado civil
soltero, **JULIO ARNULFO TORRES CHABLA** con cédula N°
140035327-0, de estado civil casado, todos los comparecientes son
ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la parroquia Huambi de



esta jurisdicción cantonal, legalmente capaces para todo acto o contrato.-

Los comparecientes son conocidos por mi de lo que doy fe y dicen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan la misma que copiada es del siguiente tenor: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de una compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores: **ATIENCIA ARIAS EDGAR ADAN**, con cédula N° 090932784-3, de estado civil casado, **CALLE COYAGO LEON BENIGNO**, con cédula N° 010210242-3 de estado civil casado, **GUARTASACA LOJA JUAN JOSE**, con cédula N° 140010813-8 de estado civil casado, **MENDEZ ESPINOZA MIGUEL ANGEL** con cédula N° 010174916-6 de estado civil casado, **RIZO TRIVIÑO LUIS MIGUEL**, con cédula N° 090731255-7, de estado civil soltero **SEVILLA VELEZ LUIS MESIAS**, con cédula N° 140042470-9 de estado civil soltero, **JULIO ARNULFO TORRES CHABLA** con cédula N° 140035327-0, de estado civil casado, todos los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la parroquia Huambi, del Cantón Sucúa, provincia de Morona Santiago. **SEGUNDA.-DECLARACION DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las

partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: CAPITULO PRIMERO** Artículo 1.- Nombre.- El nombre de la Compañía que se constituye es **“TRANSPORTE DE CARGA EN CAMIONETAS HUAMBI TCHUACIA CIA. LTDA.”**, es de nacionalidad ecuatoriana y se rige por las leyes ecuatorianas y sus estatutos.- Artículo 2.- Domicilio.- El domicilio de la compañía es la parroquia de Huambi, Cantón Sucúa, provincia de Morona Santiago. Artículo 3.- Objeto.- El Objeto Social de la Compañía es: a) el transporte de toda clase de carga liviana en vehículos tipo camioneta, transportación de encomiendas por carreteras conforme a las autorizaciones de los organismos competentes de tránsito y transporte terrestre. b) Podrá contratar fletes para el traslado y desplazamiento de toda clase de productos agrícolas, pecuarios y domésticos, así como también de insumos agropecuarios, materiales de construcción, realizar mudanzas c) Importación y comercialización de automotores en general, de piezas partes y repuestos. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley. Artículo 4.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de veinte y cinco años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogarlo, sujetándose a lo que dispone la Ley de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO** Artículo 5.-



Capital Social.- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. **CAPITULO TERCERO** Artículo 6.- Gobierno y Administración.- El gobierno de la compañía le corresponde a la Junta General de Socios y su administración al Presidente y Gerente. Artículo 7.- Convocatorias.- Las convocatorias a Junta General las efectuará el Gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada en la compañía por cada uno de los socios, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel que se celebre la reunión, en tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la Junta General. Art. 8.- Quórum de instalación.- La Junta General se instalará, en primera convocatoria con la concurrencia de más del 50% del capital social. En segunda convocatoria, se instalará con los socios que concurren. Art. 9.- Forma de tomar decisiones.- Salvo disposición en contrario de la Ley y el presente estatuto, las resoluciones se tomarán con la mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión. Artículo 10.- Facultades de la Junta.- Corresponde a la Junta General de socios: a.- Designar y remover al Presidente y Gerente de la Compañía. b.- Aprobar los balances que presente el Gerente al fin de cada ejercicio económico. c.- Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades. d.- Resolver sobre la amortización de las partes sociales. e.- Consentir en la cesión de participaciones, lo que

requiere del consentimiento unánime del capital social. f.- Decidir el aumento o disminución del capital social, la prórroga del plazo de duración, la disolución anticipada y en general toda reforma al estatuto social. g.- Resolver sobre la enajenación o gravamen de inmuebles de propiedad de la compañía. h.- Acordar la exclusión del socio o socios, por las causas previstas en la Ley. i.- Las demás que no estuvieren otorgadas en la Ley o este estatuto al Gerente y Presidente de la compañía. Artículo 11.- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Artículo 12.- Presidente.- El presidente de la compañía será nombrado por la Junta General para un período de dos años, el que podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Son sus atribuciones: a) Presidir las reuniones de Junta General y suscribir, juntamente con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente los certificados de aportación. c) Subrogar al Gerente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo. Artículo 13.- Gerente de la Compañía.- El Gerente será nombrado por la Junta General para un período de dos años, el que podrá ser reelegido. El

Gerardo Calle Palacios
NOTARIO
Del Cantón B...

Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Son atribuciones del Gerente: a) Convocar a reuniones de Junta General. b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General y firma, con el Presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. e) Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo. f) Las demás atribuciones que contempla la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO. Disolución y Liquidación.** Art. 14.- La compañía se disolverá por una o más de las causales previstas en la Ley de Compañías. El proceso de liquidación será el establecido en dicha Ley. **CUARTA:** El capital de la Compañía se encuentra suscrito y pagado de acuerdo al siguiente cuadro de integración de capital.

| Nombre del socio | C. Suscrito | C. Pagado Num. | Nº participaciones |
|------------------------------|-------------|----------------|--------------------|
| Atiencia Arias Edgar Adán | 120,00 | 120.00 | 120 |
| Calle Coyago León Benigno | 112,00 | 112.00 | 112 |
| Guartasaca Loja Juan José | 112,00 | 112.00 | 112 |
| Méndez Espinoza Miguel Angel | 112,00 | 112.00 | 112 |
| Rizzo Treviño Luís Miguel | 112.00 | 112.00 | 112 |
| Sevilla Vélez Luís Mesías | 112.00 | 112.00 | 112 |
| Torres Chabla Julio Arnulfo | 120.00 | 120.00 | 120 |
| TOTAL | 800 | 800.00 | 800 |

El capital se encuentra pagado en su totalidad en numerario, mediante depósito en la ~~cuenta de integración de capital abierta en un Banco,~~ conforme consta en el certificado que se adjunta para que forme parte de la

presente escritura. **QUINTA.- NORMAS QUE SE INCORPORAN.-** Se tendrá por incorporadas al presente Estatuto todas las disposiciones que en relación con las compañías de responsabilidad limitada constan en la Ley de Compañías y otros cuerpos legales. Art. 15.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte de Carga liviana serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen título de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. Art. 16.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. Art. 17.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestres, se someterá a la Ley de Transporte Tránsito, Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los competentes Organismos de Tránsito. Art. 18.- Si por efecto de la prestación de servicios deberán cumplir además, normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos deberán en forma previa cumplirlas. **SEXTA.-NOMBRAMIENTOS.-** Se nombra a los señores Atiencia Arias Edgar Adán y Julio Arnulfo Torres Chabla, para que desempeñen las funciones de Presidente y Gerente, en su orden por el período de dos años. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes autorizan al doctor GERMAN MANCHENO NOGUERA para que a su



nombre solicite la aprobación de la presente escritura pública y tramite la inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil. Usted Señor Notario, se dignará añadir las demás cláusulas de estilo. **ATENTAMENTE.-**

Firmado Dr. Germán Mancheno Abogado Mat. Nro. 38 C.A.M.S.-" Hasta aquí la minuta ratificada por los comparecientes y que yo el Notario la dejo protocolizada y elevada a escritura pública con todas las formalidades de ley.- Para este otorgamiento se han observado procedimientos legales pertinentes.- Como documento habilitante se inserta el siguiente:

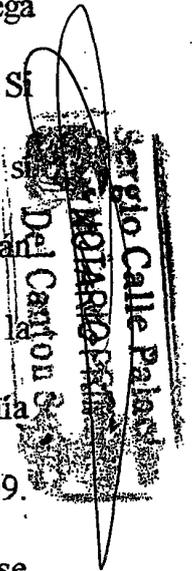
CERTIFICADO DE DEPOSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL.- Certificamos que hemos recibido la cantidad de **USD 800,00 (OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.)** Correspondientes a la aportación recibida en depósito para la cuenta de Integración de Capital de la que se denominará: **TRANSPORTE DE CARGA EN CAMIONETAS HUAMBI TCHUACIA CIA. LTDA.** Dicho aporte corresponde a los siguientes accionistas:

| No. | NOMBRES | CÉDULA | USD |
|-----|------------------------------|------------|--------|
| 1 | ATIENCIA ARIAS EDGAR ADAN | 0909327843 | 120.00 |
| 2 | CALLE COYAGO LEON BENIGNO | 0102102423 | 112.00 |
| 3 | GUARTASACA LOJA JUAN JOSE | 1400108138 | 112.00 |
| 4 | MENDEZ ESPINOZA MIGUEL ANGEL | 0101749166 | 112.00 |
| 5 | RIZZO TRIVIÑO LUIS MIGUEL | 0907312557 | 112.00 |
| 6 | SEVILLA VELEZ LUIS MESIAS | 1400424709 | 112.00 |
| 7 | TORRES CHABLA JULIO ARNULFO | 1400353270 | 120.00 |

| | | |
|--|--------------|---------------|
| | TOTAL | 800,00 |
|--|--------------|---------------|

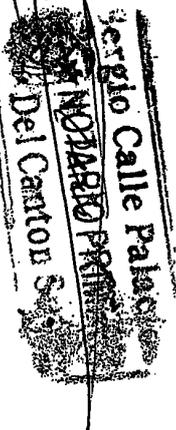
Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión, del presente certificado, devengará el 1% de interés anual, en el cual se lo pagará en el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo. El valor correspondiente a éste certificado más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición del administrador o por apoderado designado de la nueva compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías, en el sentido de que se encuentra legalmente constituido o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento del Administrador o apoderado debidamente escrito. Si por el contrario no llega la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieran de este propósito las personas que constan en este Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Compañía de Banco según corresponda. Macas, 26 DE MAYO 2009.

Atentamente, BANCO DEL AUSTRO S.A.- Hay dos firmas, en donde se lee Consuelo Vega en la primera e ilegible la segunda autorizadas, este certificado de depósito está numerado de la siguiente manera No. 0199803.- CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES RESOLUCIÓN No. 011-CJ-014-2008-CNTTT CONSTITUCIÓN JURÍDICA EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES CONSIDERANDO: Que,



los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Liviana denominada "TRANSPORTE DE CARGA EN CAMIONETAS HUAMBI TCHUCIA CÍA. LTDA.", con domicilio en la Parroquia Huambo, Cantón Sucúa, Provincia de Morona Santiago, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de Siete (07) integrantes de esta naciente sociedad. Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones: Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito: "Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de Carga liviana, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además

normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas" Que del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara un máximo de cinco (05) cupos, debiéndose considerar en la concesión de permiso de operación únicamente a los accionistas que se presenten con unidades Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 219-CAJ-014-CJ-2008-CNTTT recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Liviana denominada "TRANSPORTE DE CARGA EN CAMIONETAS HUAMBI TCHUCIA CÍA. LTDA.", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal. Que, mediante memorando No. 473-DE-2008-CNTTT, de 22 de Julio del 2008, el señor Director Ejecutivo, recomienda la aprobación del Informe No. 219 - CAJ - 014 CJ-2008-CNTTT. De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación. RESUELVE: 1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación Transporte de Carga Liviana denominada "TRANSPORTE DE CARGA EN CAMIONETAS HUAMBI TCHUCIA CÍA. LTDA.", con domicilio en la Parroquia Huambo, Cantón Sucúa, Provincia de Morona Santiago, pueda constituirse jurídicamente. 2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de



la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres. 3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso. 4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso. Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día 25 de Julio del 2008. Hay una firma ilegible de: Abg. Lelia Valdivieso Zamora SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE VIAL Y FERROVIARIO PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE. LO CERTIFICO: Hay otra firma ilegible de: Dra. Lucia Villarreal Ramírez SECRETARIA GENERAL. Hay un sello que dice: CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES PRESIDENCIA.- Hay otro sello que dice CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES SECRETARIA GENERAL. Leída que les fue la presente escritura de constitución de una

compañía a los comparecientes, se ratifican en su contenido y firman conmigo el Notario que de lo actuado doy fe.-



Sr. Edgar A. Atencia A.



Sr. León B. Calle C.



Sr. Juan J. Guartasaca L.



Sr. Miguel A. Méndez E.



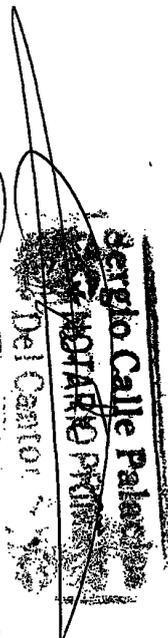
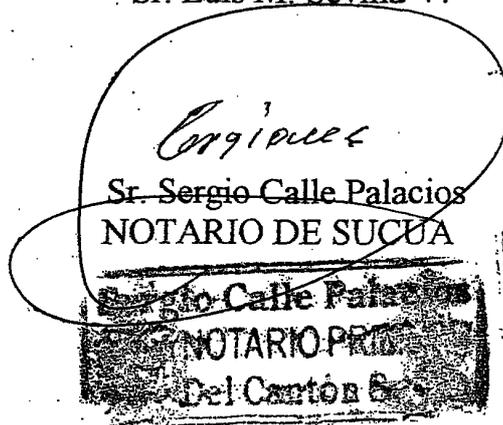
Sr. Luis M. Rizzo T.



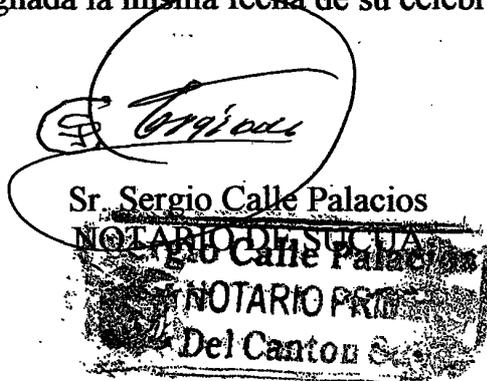
Sr. Luis M. Sevilla V.



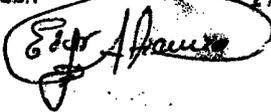
Sr. Julio A. Torres Ch.



Se otorgó ante mi en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA, firmada, sellada y signada la misma fecha de su celebración.- DOY FE.



CIUDADANIA 090932784-3
 ATIENCIA ARIAS EDGAR ADAN
 MORONA SAN/SUCUA/HUAMBI
 04 FEBRERO 1964
 001- 0020 00038 M
 MORONA SANTIAGO/ SUCUA
 SUCUA 1964




ECUATORIANA***** V4443V2442
 CASADO CARMEN L GALARZA RIERA
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 VICTOR ATIENCIA
 HILDA ARIAS
 MORONA 19/03/2007
 19/03/2019
 REN 0061137



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

067-0001 NÚMERO
 0909327843 CÉDULA

ATIENCIA ARIAS EDGAR ADAN

MORONA SANTIAGO PROVINCIA
 HUAMBI PARROQUIA

SUCUA CANTÓN
 HUAMBI ZONA



CNE
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

107 Calle Páramo
 Del Cantón



 CIUDADANIA 010210242-3
 CALLE COYAGO LEON BENIGNO
 AZUAY/PAUTE/GUARAINAC
 27 DICIEMBRE 1965
 002- 0260 01315 M
 AZUAY/ PAUTE
 PAUTE 1965

ECUATORIANA***** V4444V4442
 CASADO ELVIA LORENA JACHERO SIGUENCIA
 SECUNDARIA OPERADOR EQ. PESADO
 LUIS BENIGNO CALLE
 MARIA CRUZ COYAGO
 MORONA 25/04/2009
 25/04/2021

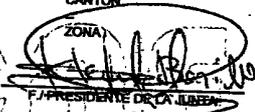
0269466



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

309-0003 NÚMERO
 0102102423 CÉDULA
 CALLE COYAGO LEÓN BENIGNO

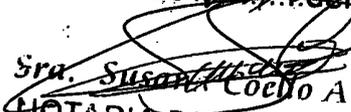
MORONA SANTIAGO PROVINCIA
 MACAS PARROQUIA
 MORONA CANTÓN
 ZONA


 F. PRESIDENTE DE LA JURIA

Notario
 Del Cantón Coyago



DOY FE: Que el documento que
 antecede en .../... fojas útiles es
 fiel copia del original que me
 presentan para su constatación.
 Macas a las ... de ... del 2009


 Sra. Susana Cocho A.
 NOTARIA PRIMERA (I)
 MACAS - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 4300000000000

SUBSTANCIAS LOJA JUAN JOSE

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA HUAMBI

EL SEPTIEMBRE 1972

FECHA DE EMISION 0000000000000

SEAD

0000000000000

1972



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 4300000000000

CARMEN MOLINA

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA HUAMBI

EL SEPTIEMBRE 1972

FECHA DE EMISION 0000000000000

SEAD

0000000000000

1972

REN 0005390

MRS



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

098-0002 1400108138
NÚMERO CÉDULA

GUARTASACA LOJA JUAN JOSE

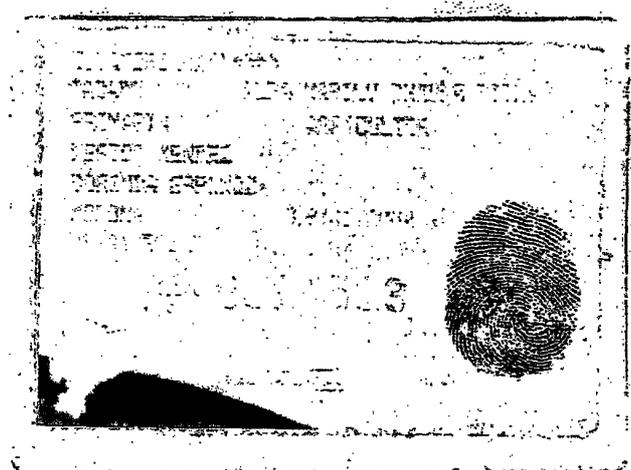
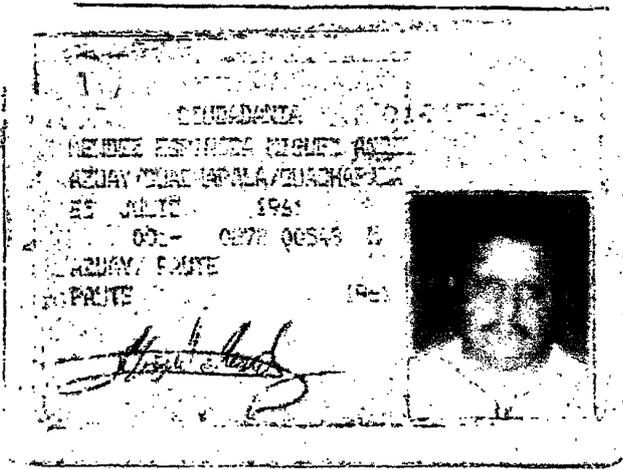
MORONA SANTIAGO SUCUA
PROVINCIA CANTÓN
HUAMBI HUAMBI
PARROQUIA ZONA

[Signature]
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Signature]

Sergio Calle Palacios
NOTARIO PUBLICO
Del Cantón Huam...



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES ECUATORIANAS

057-0010 **0101749166**
 NÚMERO CÉDULA
MENDEZ ESPINOZA MIGUEL ANGEL

MORONA SANTIAGO SUCIA
 PROVINCIA CANTÓN
 SUCIA ZONA
 PARROQUIA

C N E
 / PRESIDENTE DE LA JUNTA

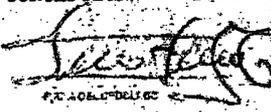
Calle Calle Palacio
 NOTARIO PUBLICO
 Del Canton S...

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN CENSAL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090731255-7

RIZZO TRIVIÑO LUIS MIGUEL
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
10^{ta} NOVIEMBRE 1959

001 0339 01029 M
GUAYAS/GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1959




ECUATORIANA***** V23431222

SOLTERO

SECUNDARIA AGRICULTOR

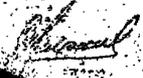
BOLIVAR RIZZO

INES TRIVIÑO

MORONA 13/10/2008

13/10/2020

REN 0179288




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

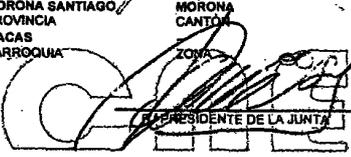
049-0020 NÚMERO
RIZZO TRIVIÑO LUIS MIGUEL

0907312557 CÉDULA

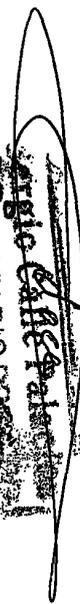
MORONA SANTIAGO PROVINCIA
MACAS PARROQUIA

MORONA CANTÓN
ZONA

RESIDENTE DE LA JUNTA

Notario Público
Del Cantón Macas




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA No. 140042470-9
 SEVILLA VELEZ LUIS MESIAS
 MORONA SAN/SUCUA/HUAMBI
 30 JULIO 1975
 001- 0047 00047 M
 MORONA SANTIAGO/ SUCUA
 HUAMBI 1975




ECUATORIANA***** E33331222E
 SOLTERO
 SECUNDARIA BACHILLER TECNICO
 VICTOR AURELIO SEVILLA C.
 MARIA CELINDA VELEZ GUTIERREZ
 MORONA 22/10/2004
 22/10/2016
 REN 0035259




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

016-0004 1400424709
 NÚMERO CÉDULA
 SEVILLA VELEZ LUIS MESIAS

MORONA SANTIAGO
 PROVINCIA
 HUAMBI
 PARROQUIA

SUCUA
 CANTÓN
 HUAMBI
 ZONA




 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Calle Palmar
 NOTARIO PUBLICO
 Del Canton San...

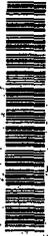
ECUATORIANA
 MARIELA MARGARITA ESPINOZA VELEZ
 PRIMARIA AGRICULTOR
 JULIO VICTORIANO TORRES B.
 MARTA REGINA CHABLA GONZALEZ
 13/12/2002
 REN 0011921
 FUDOS DERECHO



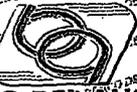
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEMETERIOS
 Cedula de Ciudadania 140035327-0
 TORRES CHABLA JULIO ARNULFO
 MORONA SAN SUCUA HUAMBI
 17 JUNIO 1970
 MORONA SANTIAGO SUCUA HUAMBI
 1970



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009
 067-0004 NÚMERO
 1400353270 CEDULA
 TORRES CHABLA JULIO ARNULFO
 MORONA SANTIAGO PROVINCIA
 HUAMBI PARROQUIA
 SUCUA CANTÓN
 HUAMBI ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Sergio Calle Palacios
 Del Canton B...



BANCO DEL AUSTR
banco de apoyo

CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de **USD 800.00 (OCHO CIENTOS 00/100 DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA)** correspondientes a la aportación recibida en depósito para la cuenta de Integración de Capital de la que se denominará: **TRANSPORTE DE CARGA EN CAMIONETAS HUAMBI TCHUACA S.A.**

Dicho aporte corresponde a los siguientes accionistas:

| Nº | NOMBRES | CEDULA | USD |
|----|------------------------------|------------|---------------|
| 1 | ATIENZA ARIAS EDGAR ADAN | 0909327843 | 120,00 |
| 2 | CALLE COYAGO LEON BENIGNO | 0902102423 | 112,00 |
| 3 | GUARTASACA LOJA JUAN JOSE | 1400708138 | 112,00 |
| 4 | MENDEZ ESPINOZA MIGUEL ANGE | 010749166 | 112,00 |
| 5 | RIZZO TRIVINO LUIS MIGUEL | 1400476428 | 112,00 |
| 6 | SEMILLA VELAZQUEZ LUIS ANTON | 1400479231 | 112,00 |
| 7 | TORRES CHABLE JULIO ARNULFO | 0701299812 | 112,00 |
| | TOTAL | | 800,00 |

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión, del presente certificado, devengará el 1% de interés anual, en el cual se le pagará en el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo. El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva compañía tan pronto se reciba la comunicación de la Superintendencia de Compañías en el sentido de que se encuentre legalmente constituido o domiciliada y previa a la entrega al Banco del nombramiento del Administrador o apoderado debidamente escrito. Si por el contrario no llega la constitución o domiciliación de la compañía o si desistieran de este propósito las personas que constan en este certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Compañía de Banco según corresponda.

Macas, 26 DE MAYO DEL 2009

Atentamente,

BANCO DEL AUSTR

[Signature]
FIRMA AUTORIZADA

[Signature]
FIRMA AUTORIZADA

Nº 0199805



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



**RESOLUCION No. 011-CJ-014-2008-CNNTT
CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES
CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Liviana denominada "**TRANSPORTE DE CARGA EN CAMIONETAS HUAMBI TCHUCIA CIA. LTDA.**", con domicilio en la Parroquia Huambo, Cantón Sucua, Provincia de Morona Santiago, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **Siete (07)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de Carga liviana, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art: Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara un máximo de cinco (05) cupos, debiéndose considerar en la concesión de permiso de operación únicamente a los accionistas que se presenten con unidades

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 219-CAJ-014-CJ-2008-CNNTT recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Liviana denominada "**TRANSPORTE DE CARGA EN CAMIONETAS HUAMBI TCHUCIA CIA. LTDA.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.



**COMISION NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICADO**

Quito, 18 MAYO 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
QUE SE ENCONTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL

Calle Pales
 Of. 101
 Del Cantón Sucua



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Que, mediante memorando No. 473-DE-2008-CNTTT, de 22 de Julio del 2008, el señor Director Ejecutivo, recomienda la aprobación del Informe No. 219 - CAJ - 014 CJ-2008-CNTTT.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación Transporte de Carga Liviana denominada "**TRANSPORTE DE CARGA EN CAMIONETAS HUAMBI TCHUCIA CIA. LTDA.**", con domicilio en la Parroquia Huambo, Cantón Sucua, Provincia de Morona Santiago, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

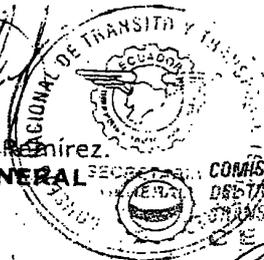
Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día 25 de Julio del 2008.



Abg. Lelia Valdivieso Zamora
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRE

LO CERTIFICO:

Dra. Lucía Villarreal-Ramírez.
SECRETARIA GENERAL



LVR/IPP

Quito, 18 MAYO 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7220334
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ROJAS SALAZAR JORGE HUMBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/11/2008 15:27:21

PRESENTE:

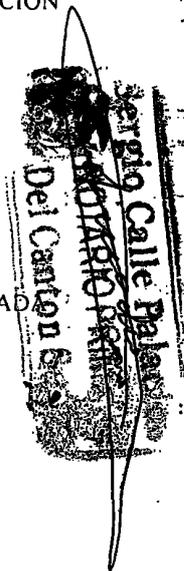
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

TRANSPORTE DE CARGA EN CAMIONETAS HUAMBI TCHUACIA CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 13/06/2009

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

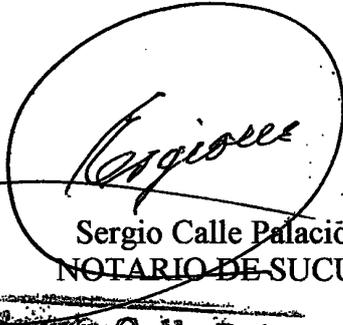
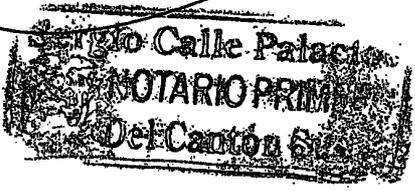
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

Doy fe que la escritura cuya copia antecede fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 09.C.DIC-344 del 22 de Junio del 2009, dictada por el Intendente de Compañías de Cuenca, de lo que he tomado nota al margen de la matriz correspondiente.

Sucúa, Julio 7 del 2009.


Sergio Calle Palacios
NOTARIO DE SUCUA


Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Sucúa

Av. Carlos Julio Arosemena Monroy y Amazonas

Número de Repertorio:

2009- 609

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SUCÚA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

19

1.- Con fecha Veinte de Julio de Dos Mil Nueve queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 26 a 35 con el número de inscripción 12 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [TRANSPORTE DE CARGA EN CAMIONETAS HUAMBI TCHUACIA CIA. LTDA. en ~~calidad de~~ COMPAÑIA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución] de fecha [Veintidos de Junio de Dos Mil Nueve].



Dr. Alfredo Vizcete Villagomez

Firma del Registrador del cantón Sucúa



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Sucúa

Av. Carlos Julio Arosemena Monroy y Amazonas

Número de Repertorio:

2009- 608

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SUCÚA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte de Julio de Dos Mil Nueve queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 26 a 35 con el número de inscripción 11 celebrado entre: ([MENDEZ ESPINOZA MIGUEL ANGEL en calidad de SOCIOS], [CALLE COYAGO LEON BENIGNO en calidad de SOCIOS], [RIZO TRIVIÑO LUIS MIGUEL en calidad de SOCIOS], [GUARTAZACA LOJA JUAN JOSE en calidad de SOCIOS], [ATIENCIA ARIAS EDGAR ADAN en calidad de SOCIOS], [SEVILLA VELEZ LUIS MESIAS en calidad de SOCIOS], [TORRES CHABLA JULIO en calidad de SOCIOS], [~~TRANSPORTE DE CARGA EN CAMIONETAS HUAMBI TCHUACIA CIA. LTDA.~~ en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución] de fecha [Veintidos de Junio de Dos Mil Nueve].



~~Dr. Alfredo Vizcete Villagómez~~

Firma del Registrador del cantón Sucúa





INTENDENCIA DE CUENCA

OFICIO No. IC.09. 1375

Cuenca, 4 AGO 2009

Señor Gerente de
BANCO DEL AUSTRO
Machas

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **"TRANSPORTE DE CARGA EN CAMIONETAS HUAMBI TCHUACIA CIA. LTDA."** ha concluido los tramites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Verónica Vázquez López
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA (E)

Rip.

| | |
|---------|-------|
| Firma | |
| Nombre | |
| C. I. | |
| Fecha | |
| Función | |